

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720230007900

AUTO N°. 692

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de **DIVORCIO DE
MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada a través
de apoderado judicial por **PATRICIA RANGEL PLATA y JUAN CARLOS
DE LEON FERNANDEZ**, reúne los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda.

2°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida
oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.

3°. Ejecutoriado este auto vuelva a despacho para proferir la sentencia
correspondiente.

4°. Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. DIDIER DÍAZ USMA,
abogado titulado con T. P. No. 195.307 del Consejo Superior de la Judicatura,
para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos
del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ